ESTUDIOS PREVIOS No 017-25 RENOVACION DE LA POLIZA DE MANEJO, EN CUMPLIMIENTO CON LAS ORIENTACIONES DEL DECRETO 4791 DE 2008.

4 DE SEPTIEMBRE DE 2025

JUSTIFICACION

De conformidad con el Decreto 4791 de 2008 aplicable a los Fondos de Servicios Educativos en su artículo 2 Los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal, y en el cual en el artículo 11. UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS, dice: Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional y en el numeral 8. Específicamente Pago de primas por seguros que se adquieran para amparar los bienes del establecimiento educativo cuando no estén amparadas por la entidad territorial certificada respectiva, así como las primas por la expedición de las pólizas de manejo que sean obligatorias.

La Institución Educativa San Bernardo, en cumplimiento de los principios de transparencia, responsabilidad administrativa, protección del patrimonio público y adecuada gestión de los recursos asignados, requiere realizar la renovación de la Póliza Global para la vigencia 2026-2027, con el fin de garantizar la protección de los recursos financieros, bienes y fondos públicos bajo su administración.

La póliza constituye un mecanismo de protección institucional frente a posibles pérdidas patrimoniales ocasionadas por conductas de los servidores públicos que desempeñen cargos afianzados, cuando dichas actuaciones puedan generar menoscabo de recursos públicos como consecuencia de delitos contra la administración pública, delitos contra el patrimonio económico, fallos con responsabilidad fiscal u otras situaciones que afecten los intereses económicos de la entidad.

La renovación de esta póliza permite fortalecer los controles administrativos y financieros de la institución, brindando respaldo ante eventuales riesgos derivados del manejo, custodia, administración y destinación de los recursos públicos, garantizando así la continuidad de las medidas de prevención y protección establecidas para salvaguardar el patrimonio institucional. Además, incluye coberturas relacionadas con la rendición y reconstrucción de cuentas, delitos contra la administración pública, fallos con responsabilidad fiscal y demás amparos o cláusulas adicionales contempladas en la póliza, contribuyendo al cumplimiento de las obligaciones legales y administrativas de la Institución Educativa San Bernardo.

La Institución Educativa San Bernardo administra recursos públicos destinados al cumplimiento de su misión educativa, los cuales requieren mecanismos adecuados de protección frente a riesgos que puedan ocasionar afectaciones económicas o patrimoniales.

La renovación de la Póliza Global vigencia 2026-2027 es necesaria debido a que garantiza la continuidad de la cobertura aseguradora que ampara a la entidad ante posibles pérdidas derivadas de actuaciones irregulares, negligentes o delictivas en las que puedan incurrir los servidores públicos responsables del manejo de recursos y bienes institucionales.

Contar con esta protección permite atender las exigencias normativas relacionadas con la responsabilidad en la administración de fondos públicos, minimizar impactos financieros ante

eventuales reclamaciones y fortalecer los procesos de control interno, seguimiento y custodia del patrimonio de la institución.

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

Renovar la **Póliza Global de la Institución Educativa San Bernardo para la vigencia 2026-2027**, con el propósito de garantizar la protección de los recursos públicos, bienes institucionales y fondos administrados por la entidad frente a posibles pérdidas patrimoniales ocasionadas por conductas de los servidores públicos afianzados que generen responsabilidad administrativa, fiscal o penal.

- Garantizar la cobertura aseguradora de los recursos y bienes públicos administrados por la Institución Educativa San Bernardo durante la vigencia 2026-2027.
- Proteger el patrimonio institucional frente a pérdidas económicas derivadas de delitos contra la administración pública, delitos contra el patrimonio económico y actuaciones que generen responsabilidad fiscal.
- Contar con respaldo financiero ante procesos relacionados con rendición y reconstrucción de cuentas cuando se presenten situaciones que afecten la información o los recursos bajo responsabilidad institucional.
- Fortalecer las medidas de prevención y gestión del riesgo mediante la continuidad de mecanismos de aseguramiento que contribuyan al adecuado manejo de los recursos públicos.
- Dar cumplimiento a los principios de responsabilidad, transparencia y protección del patrimonio público en la administración de los recursos de la Institución Educativa San Bernardo.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO

ITEM	DESCRIPCION
1	Amparar a la Entidad Beneficiaria contra las pérdidas patrimoniales sufridas en vigencia de la póliza, que impliquen menoscabo de fondos y bienes públicos, causados por los Servidores Públicos que ocupen los Cargos Afianzados, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la presente póliza.
2	Rendición y reconstrucción de cuentas
3	Delitos tipificados contra la administración publica
4	Fallos con responsabilidad fiscal
5	Delitos contra el patrimonio económico
6	Amparos clausulas adicionales

ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DE LA ORDEN A CELEBRAR

- **PRECIO:** 1.066 240 un millón sesenta y seis mil doscientos cuarenta pesos m/cte.

- **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** CDP NUMERO 021-26. Rubro presupuestal 2.1.2.02.02.007.71355 Servicios de seguros generales de responsabilidad civil. Recursos propios. Valor 1.066 240 un millón sesenta y seis mil doscientos cuarenta pesos m/cte.
- **PLAZO**: Del 10 al 17 de septiembre de 2026.
- **FORMA DE PAGO**: Se realizará el pago al recibir la póliza renovada.
- **LUGAR DE EJECUCION**: INSTITUCION EDUCATIVA SAN BERNARDO.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El valor de la ORDEN a suscribir, se ubica en el rango de contratación de la Institución Educativa según Manual Interno de Contratación (20 SMMLV), según el presupuesto de la institución educativa, así, procediendo de conformidad con el Manual Interno de Contratación (20 SMMLV), la justificación de factores de selección permiten identificar a la institución educativa que la modalidad de contratación que aplica para la determinación de la oferta más favorable para el cumplimiento de la necesidad objeto del presente proceso es según la Modalidad descrita en el Manual de Contratación basado en los principios de favorabilidad y economía. Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 Capítulo 6 DISTRIBUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, sección 3 (Decreto 4791) Fondo de servicios educativos de los establecimientos educativos estatales artículo 2.3.1.6.3.2 al artículo 2.3.1.6.3.20 sección 4 (Decreto 4807) Gratuidad educativa artículo 2.3.1.6.4.1 al artículo 2.3.1.6.4.10.

REQUERIMIENTOS DEL PERSONAL

- No se requiere desplazamiento de personal a la Institución Educativa pues la renovación se puede hacer de forma virtual.

ANALISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACION Y JUSTIFICACION DE LA COBERTURA EXIGIBLE

Para el contratista

Dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, el oferente escogido o futuro contratista, asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del ORDEN si a ello hubiere lugar.

Por lo anterior, deberá calcular los costos de estos imprevistos y proveerse de los seguros pertinentes, si hubiere lugar a ello.

DESCRIPCION DE GARANTIAS

Si diera lugar a requerir Garantías en el ORDEN se deberá dejar claramente estipulado todo lo anterior, además que el contratista deberá incluir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del ORDEN si fuese requerido por la Institución Educativa para el perfeccionamiento del ORDEN, una garantía única a favor de la institución educativa, con las siguientes coberturas:

1. Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al 15% del valor total del ORDEN, con una vigencia igual al término de duración del ORDEN y cuatro (4) meses más.

2. Calidad del servicio prestado: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del ORDEN, con una vigencia igual al término de duración del ORDEN y cuatro (4) meses más.

Es de aclarar que lo descrito anteriormente solo es requisito si fuere necesaria la adquisición de una de las pólizas mencionada, para lo cual quedará descrito en la minuta contractual firmada por las partes.

Para la institución educativa

a. Que el contratista no asuma todas sus obligaciones laborales, y solidariamente se establezca un vínculo de solidaridad, para lo cual la institución educativa conservará toda la documentación del proceso, que ante el evento, le permita demostrar ante autoridad laboral competente, que no tiene condición de empleador.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La oferta seleccionada para el ORDEN, será aquella que suministre el total de los Bienes o servicios requeridos y ofrezca las mejores condiciones de conveniencia y favorabilidad establecida de conformidad con el Manual Interno de Contratación (20 SMMLV) amparado en la Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 Capítulo 6 DISTRIBUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, sección 3 (Decreto 4791) Fondo de servicios educativos de los establecimientos educativos estatales artículo 2.3.1.6.3.2 al artículo 2.3.1.6.3.20 sección 4 (Decreto 4807) Gratuidad educativa artículo 2.3.1.6.4.1 al artículo 2.3.1.6.4.10, donde se contempla (Artículo 5° de la ley 1150 de 2007 y el artículo 12 del decreto 2474 de 2008). Teniendo como elementos de ponderación la experiencia, calidad en la prestación del servicio y el menor valor de la oferta económica para los servicios descrito en los pliegos de condiciones.

Atentamente

Mg LUZ ADRIANA POSADA JARAMILLO
Rectora